

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.841/15

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ

E D I C T O

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de los tributos y exacciones siguientes:

-TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación modificaciones de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 22, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

ANEXO: MODIFICACIONES EFECTUADAS

ORDENANZA Nº 8 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 6.2.- que queda redactado de la siguiente manera:

Las cuotas a aplicar, con carácter semestral, serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 31,35 Euros
- Por cada establecimiento industrial o comercial: 237,50 Euros
- Bares o cafeterías: 427,50,00 Euros
- Restaurantes, Clubs, Salas de Fiesta y similares: 427,50 Euros

En Gutierre-Muñoz, a 26 de mayo de 2015

El Alcalde, *Maria Jesús Pérez Rivero*